

Flash Impositivo

Nº 042
Octubre 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Decreto 1591/2013 (B.O. 23/10/2013) Bienes de Capital. Decreto N° 594/2004. Modificación.

Se prorroga hasta el 31/12/2013 el Régimen de Incentivo Fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones.

Por otra parte, se realizan adecuaciones respecto de los requisitos a cumplir para acceder al mencionado régimen de incentivo fiscal dispuesto por el Decreto 379/2001, estableciendo, entre otros, la obligación de presentar una declaración con fecha 31/12/2013, asumiendo el compromiso por escrito de no reducir la plantilla de personal, teniendo como base de referencia el mayor número de empleados registrados durante el mes de diciembre de 2011.

Vigencia: A partir de su publicación en el Boletín Oficial, estableciéndose que los efectos resultantes de sus disposiciones se aplican a partir del día 1 de julio de 2013.

Resolución 998/2013-ST (B.O. 23/10/2013) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado entre el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada por el

sector sindical, y el Consejo de Rectores de Universidades Privadas, por el sector empresarial. Bajo dicho acuerdo las partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo N°1/88.

Resolución 1008/2013-ST (B.O. 23/10/2013) Homologación de Acuerdo.

Se homologa el acuerdo celebrado por la Unión de Recibidores de Granos y Anexos de la República Argentina (U.R.G.A.R.A.) por el sector sindical, la Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales y la Confederación Intercooperativa Agropecuaria (CONINAGRO), por el sector empresarial. Bajo dicho acuerdo las partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 574/10.

Resolución 657/2013-MEFP (B.O. 28/10/2013) Mercado Cambiario. Decreto N° 616/2005. Operaciones no sujetas.

Se establece que no están sujetos a la constitución del encaje del 30%, por un plazo de 365 días corridos a constituirse en dólares estadounidenses, (incisos c. y d. del artículo 4 del decreto 616/09) los ingresos de fondos propios cursados por el

mercado local de cambios, cuando sean destinados a la adquisición de moneda local para el pago de obligaciones tributarias.

Asimismo, se determina que el Banco Central de la República Argentina será el encargado de adoptar las medidas tendientes a verificar que los fondos sean aplicados a dicho destino. De lo contrario, podrán aplicarse las sanciones que correspondan de acuerdo al Régimen Penal Cambiario (ley 19.359).

Resolución 661/2013-MEFP (B.O. 28/10/2013) Mercado Cambiario. Decreto N° 616/2005. Operaciones no sujetas.

Se establece que no están sujetos a la constitución del encaje del 30%, por un plazo de 365 días corridos a constituirse en dólares estadounidenses, (incisos c. y d. del artículo 4 del decreto 616/09) los ingresos de fondos cursados por el mercado local de cambios, en la medida que sean destinados a financiar la incorporación de equipamiento industrial y tecnológico de empresas establecidas en el país, mediante la adquisición y posterior entrega en leasing de mercaderías del rubro maquinarias y tecnología, y estableciéndose asimismo una lista que enumera taxativamente los demás automotores comprendidos, tales como camiones, ómnibus, microómnibus, entre otros.

El Banco Central de la República Argentina será el encargado de adoptar las medidas tendientes a verificar que los fondos sean aplicados a dicho destino. De lo contrario, podrán aplicarse las sanciones que correspondan de acuerdo al Régimen Penal Cambiario (ley 19.359).

La resolución clarifica en su artículo 3 que el ingreso de fondos provenientes de financiamiento del exterior, deberá ser contraído y cancelado a una vida promedio de financiamiento no menor a veinticuatro (24) meses, incluyendo en su cálculo los pagos de capital e intereses.

Resolución General 3533/2013-AFIP (B.O. 29/10/2013) Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes. Cotización fija con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud y al Régimen Nacional de Obras Sociales. Modificación anual. Artículo 52 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley N° 26.565.

Se fija el valor de la cotización con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud previsto en el inciso b) del Art. 39 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la ley N°26.565 en la suma de PESOS CUENTO CUARENTA Y SEIS (\$146). Así mismo, se fija el valor de la cotización con destino al Régimen Nacional de Obras Sociales

previsto en el inciso c) del Art. 39 del Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la ley N° 26.565 en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$146).

Resolución General 3534/2013-AFIP (B.O. 29/10/2013) Seguridad Social. Aportes de Trabajadores Autónomos. Empleados en relación de dependencia. Límites mínimo y máximo de la base imponible para la determinación de aportes y contribuciones con destino a los subsistemas de la Seguridad Social. Nuevos Importes. Su Implementación.

Se establecen los valores de las rentas de referencia e importes de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos, que regirán a partir del período devengado septiembre de 2013, quedando los mismos de acuerdo al siguiente detalle:

<i>Categorías</i>	<i>Rentas de Referencia</i>	<i>Aportes previsionales</i>
I	1435,93	459,5
II	2010,29	643,29
III	2871,86	918,99
IV	4594,97	1470,39
V	6318,08	2021,78

Se fija en \$ 10.338,53 el monto tope de los ingresos brutos anuales obtenidos para que proceda la solicitud de imputación del crédito proveniente de los aportes personales ingresados durante un ejercicio anual a la cancelación de los que se devenguen en el ejercicio inmediato siguiente, así como su determinación en meses cancelados o fracción de los mismos.

Por último, se dispone que los límites mínimo y máximo de la base imponible para el cálculo de los aportes y contribuciones al Sistema Integrado Previsional Argentino -SIPA-, previstos en el Artículo 9 de la Ley 24.241 y sus modificaciones, para el período devengado septiembre 2013 son \$ 861,57 y \$ 28.000,65, respectivamente.

Resolución 2422/2013-SE (B.O. 29/10/2013) Circuito Operativo del Uso Obligatorio del Servicio Público de Empleo para Trabajadores Temporarios de la Actividad Agraria. Sustitución de Anexo.

Se sustituye el Anexo II de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N°2.229/13, por el que se consigna en el ANEXO I.

Novedades provinciales

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 30/2013-DGR (B.O. 15/10/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Retenciones. Monto mínimo sujeto a retención. Modificación de la Resolución General 28/1997-DGR.

Se modifica la Resolución General 28/1997-DGR, estableciendo que no corresponde practicar retención cuando el importe del pago sea inferior o igual a \$ 1000.

Por otra parte, se deroga la Resolución General 6/2011-DGR.

Vigencia: A partir del 1° de septiembre de 2013.

PROVINCIA DEL CHACO

Decreto 2322/2013 (B.O. 21/10/2013) Aplicación del Régimen de Promoción Industrial a las actividades turísticas.

Se dispone la aplicación a todas las actividades turísticas, enunciadas en el Anexo I de la Ley 6637, del Régimen de Promoción Industrial previsto en la Ley 4453.

Resolución General 1782/2013-ATP (B.O. 16/10/2013) Calendario de vencimientos para el período fiscal 2013. Resolución 1744/2012. Modificación.

Se introducen modificaciones a la Resolución General 1744/2012-ATP que aprobó el calendario de vencimientos del año 2013 con el fin de corregir errores de tipo involuntarios en su confección.

Resolución General 1780/2013-ATP (B.O. 11/10/2013) Cancelación de obligaciones tributarias provinciales. Medios de pago habilitados.

Se establecen como medios de pago habilitados para la cancelación de obligaciones tributarias los detallados en el Anexo I de la norma en comentario.

Resolución General 1781/2013-ATP (B.O. 11/10/2013) Contrataciones con el Estado, proveedores y contratistas que no tienen regularizadas sus obligaciones impositivas y que poseen créditos contra el Estado. Reglamentación.

Se reglamentan las modificaciones establecidas por el Decreto 724/2013, con el objetivo de que los proveedores del Estado provincial que no tengan canceladas o regularizadas sus

obligaciones impositivas puedan presentarse como proveedores siempre que posean créditos líquidos y exigibles de plazo vencido contra el Estado, originados en certificados de obra por montos iguales o superiores a los adeudados en concepto de impuestos.

PROVINCIA DE JUJUY

Resolución General 1328/2013-DPR (B.O. 11/20/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen General de Percepción.

Se establece un Régimen General de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para todos los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia de Jujuy, disponiéndose los sujetos comprendidos en el régimen, la base, la alícuota, la inscripción y exclusión del régimen, entre otros.

Asimismo, se deja sin efecto la Resolución General 974/2001.

Vigencia: A partir del 01 de noviembre de 2013.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 65/2013-ATM (B.O. 24/10/2013) Hidrocarburos, Declaración Jurada Mensual de Datos de pozos.

Se establece que las Empresas Operadoras y/o Concesionarias-Permisionarias de hidrocarburos de la Provincia, deberán presentar en formato digital, a partir del mes de Noviembre de 2013 y antes del día 20 de cada mes la Declaración Jurada Mensual de Datos de pozos y la producción de los mismos, junto con la información complementaria relativa a nuevos pozos. La Dirección General de Regalías intimará a los responsables para que en el término de los tres (3) días hábiles presenten los datos requeridos en formato papel y digital. En el caso que habiendo sido emplazado, el obligado no la presentase en el término previsto se aplicará una multa graduada de la siguiente forma:

a) Para el primer incumplimiento en el ejercicio, la multa se aplicará por \$ 5.000;

b) Para el segundo incumplimiento la multa ascenderá a \$ 10.000 y

c) Para el tercer incumplimiento, la multa se aplicará por \$50.000.

La información a remitir deberá respetar la estructura de datos, códigos y demás especificaciones que se utilizan para comunicar a la Secretaría de Energía de la Nación, indicados en el Manual del Usuario.

PROVINCIA DE MISIONES

Ley VII-75/2013 (B.O. 18/10/2013) Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2014. Modificación del Código Fiscal. Delitos tributarios. Denuncias penales tributarias.

Se publica la ley de presupuesto para el ejercicio fiscal 2014, introduciendo modificaciones al código fiscal, entre las que se destaca la facultad de la Dirección General de Rentas para formular denuncias penales tributarias, la regulación del procedimiento y efectos de dichas denuncias y la competencia de la justicia provincial penal para entender en la investigación y juzgamiento de los delitos tributarios.

Vigencia: A partir del 1° de enero de 2014.

PROVINCIA DE TUCUMAN

Decreto 3247/2013-ME (B.O. 23/10/2013) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Prórroga de la Ley 8520.

Se prorroga hasta el 27 de diciembre de 2013 el plazo de vigencia del restablecimiento de la Ley 8520.

Resolución General 56/2013-DGR (B.O. 24/10/2013) Régimen Excepcional de Facilidades de Pago. Ley 8520. Pago a término.

Al sólo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° de la Ley

8520, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el 31 de octubre de 2013, cuyos vencimientos operaron entre el 01/02/2013 y el 30/09/2013 según la obligación de que se trate.

Resolución 1246/2013-ME (B.O. 24/10/2013) Régimen de Facilidades de Pago Permanente. Deudas comprendidas. Ampliación.

Se amplían las deudas comprendidas en el régimen de facilidades de pago establecido por Resolución 12/2004-ME, disponiendo la inclusión de los vencimientos generales que hayan operado entre el 01/02/2013 y el 30/09/2013.

Asimismo, se establece el mes de abril de 2014 como fecha tope para los pagos parciales a fin de completar el pago de la facilidad.

Resolución General 58/2013-DGR (B.O. 28/10/2013) Presentación de las declaraciones juradas anuales de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública. Nuevo plazo de vencimiento.

Se establece como nuevo plazo de vencimiento general para la presentación de las declaraciones juradas anuales de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública, período fiscal año 2012, el 31 de diciembre de 2013.

PROVINCIA DE SAN LUIS

Resolución General 20/2013-DPIP (B.O. 25/10/2013) Obligaciones Impositivas. Certificado de cumplimiento.

Se aprueba el modelo de Certificado de Cumplimiento que como Anexo I integra la norma en comentario, que será emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a solicitud de los ciudadanos y previo pago del sellado correspondiente.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

*Decreto 1642/2013 (B.O. 25/10/2013)
Impuesto al Derecho Real de Propiedad
Inmobiliaria Minera. Ley 3251.
Contribuyentes del impuesto.
Modificación del Decreto 1252/2013.*

Se modifica el artículo 2° del Anexo 1 del Decreto 1252/2013, detallando que se consideran incluidos como contribuyentes del Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera a todas las Personas Físicas, Personas Jurídicas, Sociedades de cualquier naturaleza, las Uniones Transitorias de Empresas, Sucesiones Indivisas, los Fideicomisos, que resulten concesionarias de una mina como poseedores a título de dueño cuyos derechos de goce revisten carácter inmobiliario, sin concurso o intermediación del dueño de la cosa.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 21/2013-API (B.O. 18/10/2013) Impuesto de Sellos. Agentes de Retención y Percepción. Aplicativo SIPRES. Versión 2.0 Release 21. Aprobación.

Se aprueba la versión 2.0 Release 21 del Aplicativo Agentes de Percepción y Retención Sellos (SIPRES), mediante el cual los Agentes de Retención y Percepción del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios deberán presentar sus declaraciones juradas y pagos.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 34/2013-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias. Resolución Normativa 05/2013. Prórroga de vigencia.

Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2013 la vigencia de la Resolución Normativa 05/2013, que estableció que durante la vigencia de la misma, a efectos de determinar la alícuota de retención a aplicar, los agentes de recaudación obligados a actuar como tales de conformidad con el Régimen Especial de Retención para actividades agropecuarias, no deberán considerar los parámetros a partir de los cuales podrá variar la alícuota a aplicar, enunciados en el artículo 30 de la Ley 14394.

PROVINCIA DE SALTA

Resolución General 29/2013-DGR. Impuesto de Sellos. Agentes de Percepción.

Se designa como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos a los contribuyentes cuya actividad tenga por objeto administrar fondos de terceros y emitan títulos de capitalización.


Vigencia: A partir de las obligaciones que se devenguen como consecuencia de los actos y/o contratos suscriptos a partir del mes de Diciembre de 2013 y cuyo vencimiento opera el 15 de Enero de 2014.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina